

CIRCULAR No. 22

PARA: Gobernadores, Alcaldes y Secretarios de Educación de Entidades Territoriales Certificadas en Educación.

DE: Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media.

ASUNTO: Información consolidada sobre los resultados de la evaluación docente al Ministerio de Educación Nacional.

FECHA: - 8 AGO. 2012

La Ley 715 de 2001 y el Decreto Ley 1278 de 2002 establecen que los rectores y directores rurales son los responsables de la evaluación de los directivos docentes (coordinadores) y docentes de las instituciones o centros educativos que ellos dirigen. Por su parte, los directivos docentes - rectores o directores rurales serán evaluados por su respectivo superior jerárquico definido en la estructura organizacional adoptada por cada entidad territorial certificada.

El Decreto 3782 de 2007 dispone que las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas suministren la información de los resultados de la evaluación docente en los términos que Ministerio de Educación Nacional defina, para lo cual en el módulo de "Evaluación" del aplicativo "Sistema Humano" se ha venido ingresando la calificación de la evaluación de desempeño de cada educador una vez esta quede en firme, proceso que debe concluirse a más tardar el 15 de abril del año inmediatamente posterior al período evaluado.

Las entidades territoriales que no cuentan con el Sistema Humano deben reportar la información al Ministerio de Educación Nacional en un archivo Excel igualmente antes del 15 de abril de cada año.

Se precisa que los soportes físicos de la calificación de la evaluación de desempeño debidamente notificada y en firme deben ser entregados por los rectores a las Secretarías de Educación para que los mismos se incorporen a la hoja de vida de cada educador y se proceda a alimentar la calificación en el módulo de "Evaluación" citado, ya que en virtud del Decreto 240 de 2012 estas evaluaciones no deben ser aportadas por los educadores para efectos de los procesos de ascensos en el escalafón docente, sino que las mismas deben reposar en la hoja de vida del educador.

22

Finalmente, el Ministerio de Educación reitera a los Rectores y Secretarios de Educación el inmediato cumplimiento de la entrega de esta información, para lo cual la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo, con corte a 31 de agosto próximo, hará el seguimiento a cada entidad territorial para garantizar a los educadores que sus calificaciones estén debidamente soportadas en su hoja de vida y el goce de sus derechos de carrera.



MAURICIO PERFETTI DEL CORRAL

¶ Viceministro de Preescolar, Básica y Media